

REPUBLICA DEL PERU



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 013-2012-MTC/16

Lima, 18 ENE. 2012

Vistos, los Informes N° 128-2011-MTC/16.01.MMTR de la Dirección de Gestión Ambiental y N° 194-2011-MTC/16.03 de la Dirección de Gestión Social, que solicitan la modificación de la Resolución Directoral N° 072-2011-MTC/16, que aprobó el Plan de Cierre de las instalaciones auxiliares del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1, Tramo 1: Villa El Salvador – Av. Grau, constituidas por oficinas administrativas en campamento, taller de equipos y/o patio de máquinas, planta de prefabricados y planta de concreto, y de la Resolución Directoral N° 177-2011-MTC/16, en el extremo de la reprogramación del cronograma de cierre de las instalaciones auxiliares del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1, Tramo 1: Villa El Salvador – Av. Grau;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2009-MTC/16 de fecha 18 de diciembre de 2009 se aprobó el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1: Villa El Salvador – Avenida Punto Grau, elaborado por la empresa ECSA Ingenieros;

Que, por Resolución Directoral N° 072-2011-MTC/16 se aprobó el Plan de Cierre de las instalaciones auxiliares del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1, Tramo 1: Villa El Salvador – Av. Grau, correspondiente a las instalaciones auxiliares siguientes: oficinas administrativas en campamento, taller de equipos y/o patio de máquinas, planta de prefabricados y planta de concreto;

Que, mediante resolución Directoral N°177-2011-MTC/16.01 se aprobó la ampliación del cronograma del Plan de Cierre de las instalaciones auxiliares del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1, Tramo 1: Villa El Salvador – Av. Grau, hasta por el plazo de dos meses;

Que, por Carta N° CAR 3062-2011-CCP-OTROS el Consorcio Supervisor del Proyecto Tren Eléctrico recomienda a esta Dirección General que se otorgue un plazo adicional al Consorcio Tren Eléctrico- CTCL, a fin de que finalice las acciones y medidas ambientales establecidas en el Plan de Cierre aprobado por la resolución mencionada en el



considerando anterior, con la finalidad de mitigar los impactos ambientales que puedan afectar la calidad ambiental del área de influencia de las instalaciones, para lo cual la Supervisión presenta una justificación técnica del contratista por la demora en la ejecución de sus actividades, así como el Tercer Informe de Supervisión Ambiental correspondiente a la verificación del Cumplimiento de las medidas socio ambientales propuestas en el Plan de Cierre de las Instalaciones Auxiliares, indicándose además que las actividades a ejecutar por el Contratista no genera mayores o nuevos impactos ambientales de los ya identificados;

Que, es necesario indicar que mediante Informe N° 121-2011-MTC/16.01.MMTR de la Dirección de Gestión Ambiental se indica que en la primera reprogramación solicitada se consideró trabajar un total de 57 días (en forma paralela) para la demolición y eliminación de escombros, así como la desmovilización del campamento, no obstante en la segunda reprogramación se considera la realización de las mismas actividades en un total de 63 días (también en forma paralela), lo que origina el comentario de la especialista ambiental que se podría concluir que en la primera solicitud se hizo una mala programación de las actividades, sugiriéndose además que no se contaba con la maquinaria para el desarrollo de las actividades, indicándose además que en la actualidad CTTEL contaría con la empresa que brindará los equipos para la realización de las actividades requeridas en la nueva reprogramación, por lo cual dicha Dirección de Línea considera procedente el pedido de nueva reprogramación;

Que, los Informes N° 128-2011-MTC/16.01.MMTR y N° 194-2011-MTC/16.03.LMQ de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, respectivamente, dan conformidad a la solicitud de reprogramación del cronograma de cierre de las instalaciones auxiliares del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1, Tramo 1: Villa El Salvador – Av. Grau, ampliándose por dos (02) meses más el plazo para el cierre de áreas auxiliares del proyecto mencionado, solicitándose además que dicha ampliación sea efectiva a partir del 01 de diciembre de 2011;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

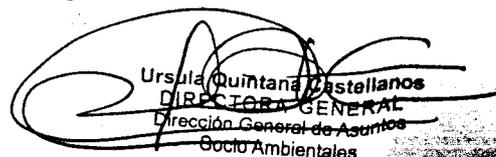
**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el nuevo cronograma del Plan de Cierre de las instalaciones auxiliares del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1, Tramo 1: Villa El Salvador – Av. Grau, de acuerdo al cuadro anexo a la presente Resolución.

Entiéndase que la ampliación de plazo es hasta por dos (02) meses, la misma que vence el día 31 de enero de 2012. De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental ésta constituye la última prórroga a ser otorgada para el mencionado Plan de Cierre,

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a CTTEL- Consorcio Tren Eléctrico, al Consorcio CESEL Ingenieros – POYRY y a la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Ursula Quintana Castellanos  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

